



Ibagué, Diciembre 16 de 2022

Doctora

DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS

Gerente

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.

Ciudad

ASUNTO: INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO SELECTIVO A FACTURAS COMPARTA SALUD ARS (Diferencias entre las facturas electrónicas de venta registradas en el sistema del software DINAMICA GERENCIAL frente a las radicadas en COMPARTA ARS)

Estimada doctora:

Comedidamente, me permito presentar a su despacho, seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, acorde a la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría, presentados por el Profesional Universitario Facturación, Dr. Luis Humberto García Moreno y Profesional Universitario Cartera, Dra. María del Carmen Ordoñez González, a la Gerencia.

Cordial saludo,

JOHN JOHVER MORENO HERNÁNDEZ

Asesor de Control Interno





1. FECHA DEL INFORME FINAL

FECHA DE LA AUDITORIA	FECHA DE LA EMISION	
Diciembre 1 de 2022	Diciembre 16 de 2022	

2. OBJETIVO:

1. Realizar Informe final de Auditoría a las diferencias presentadas en las facturas electrónicas de venta Nº 712352, 712706, 730750, 730753 radicadas en COMPARTA ARS, frente a lo registrado en el sistema DINAMICA GERENCIAL, de acuerdo a los informes de respuesta al informe preliminar, presentados por los líderes de procesos de cartera y facturación.

3. ALCANCE

Efectividad de los controles en la radicación de las facturas de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. y legalización de ingresos.

4. PROCESO AUDITADO

Facturación-Facturas con diferencias en lo radicado en Comparta.

5. HECHOS RELEVANTES

- La Unidad de Salud de Ibagué .E.S.E., en una IPS de primer nivel de complejidad que presta servicios.
- El Proceso de facturación cuenta con un Proceso y procedimientos actualizados, de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos aprobado por el Comité de Calidad.

6. METODOLOGIA

- Revisión documental
- Revisión de procedimientos
- Entrevista con los líderes de procesos

De acuerdo a Informe remitido por el Profesional Universitario Facturación, se encontraron 04 facturas electrónicas con unos valores diferentes a lo radicado en Comparta Salud ARS Ltda.

N° FACTURA	V/R MODULO CARTERA	FECHA GENERACIÓN FE
USI0000712352	\$390,896,239	31 de Marzo de 2020
USI0000712706	\$130,299,580	31 de Marzo de 2020
USI0000730750	\$390,896,239	30 de Abril de 2020
USI0000730753	\$130,299,580	30 de Abril de 2020





Nº FACTURA	VR/RADICADA COMPARTA EPS	FECHA DE RADICACIÓN
USI0000712352	\$315.157.500	06 de Julio de 2020
USI0000712706	\$210.105.000	06 de Julio de 2020
USI0000730750	\$315.157.500	06 de Julio de 2020
USI0000730753	\$210.105.000	06 de Julio de 2020

Fuente: Dinámica Gerencial

De acuerdo a las observaciones encontradas, la profesional Universitaria de Cartera, presentó, el 27 de septiembre del 2022, respuesta al Informe Preliminar a la Auditoria, sobre las cuatro facturas de comparta, relacionado con la diferencia encontrada entre la facturación del módulo de DINAMICA GERENCIAL cartera con la física radicada en la EPS COMPARTA, con respecto al contrato Cápita año 2020 No.27300101201C501 indicando:

- Que, El 25 de agosto del 2022, desde el correo de notificaciones judiciales, le reenviaron el link del expediente para la conciliación ante la Procuraduría 163 Judicial en el cual están todos los soportes de las pretensiones de Comparta EPS en Liquidación para liquidación del contrato en mención, de la cual adjunto copia.
- 2. Indicando en su informe, que días después el Doctor Rubén Darío Gómez Gallo se acercó a la oficina y de manera verbal solicitó que le colaborara con un análisis a los soportes enviados por el abogado de Comparta EPS en Liquidación para poder realizar la ficha técnica y ser presentada en el Comité de Conciliaciones debido a que el desconocía respecto a la gestión realizadas ante esta EPS para liquidar el contrato.
- 3. Que, Junto con el Técnico de cartera José Álvaro Cárdenas Rúgeles, se inició el análisis financiero enviado por la EPS comparándolo con la información registrada en el software DINAMICA GERENCIAL, encontrando diferencias en los valores totales de lo facturado por la suma de \$8.133.362

No FACTURA	VALOR MODULO CARTERA USI	VALOR EPS
USI00000640996	390.896.239	390.896.239
USI00000641112	130.299.580	130.299.580
USI00000671613	390.896.239	390.896.239
USI00000671685	130.299.580	130.299.580
USI00000712352	390.896.239	315.157.500
USI00000712706	130.299.580	210.105.000
USI00000730750	390.896.239	315.157.500
USI00000730753	130.299.580	210.105.000
USI00000762021	315.157.500	315.157.500





DIFERENCIA	-8.133.362		
TOTAL	6.286.883.277	6.295.016.639	
USIE0000036491	210.105.000	210.105.000	
USIE0000036490	315.157.500	315.157.500	
USIE0000030851	210.105.001	210.105.001	
USIE0000030849	315.157.500	315.157.500	
USIE0000022041	210.105.000	210.105.000	
USIE0000022036	315.157.500	315.157.500	
USI00000911584	210.105.000	210.105.000	
USI00000911583	315.157.500	315.157.500	
USI00000870653	210.105.000	210.105.000	
USI00000870631	315.157.500	315.157.500	
USI00000834618	210.105.000	210.105.000	
USI00000834606	315.157.500	315.157.500	
USI00000797108	210.105.000	210.105.000	
USI00000797089	315.157.500	315.157.500	
USI00000762054	210.105.000	210.105.000	

4. Que, ante lo anterior expuesto, solicitó al área de facturación nos prestaran las facturas físicas que fueron radicas en la EPS y de las 24 que revisaron, encontraron diferencia en cuatro (04) facturas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 donde el valor que aparece en el módulo de cartera es menor al que fue radicado en la EPS.

No FACTURA	VALOR MODULO CARTERA USI	VALOR EPS
USI00000712352	390.896.239	315.157.500
USI00000712706	130.299.580	210.105.000
USI00000730750	390.896.239	315.157.500
USI00000730753	130.299.580	210.105.000

- 5. Indicó en su informe, que procedió a comunicar al área de contabilidad de manera verbal y la doctora Mabel Gutiérrez, también verificó en el módulo de cartera, evidenciando que si había una diferencia.
- 6. A su vez, indicó, que el 20 de septiembre del 2022, en el Comité Jurídico Extraordinario informó de manera verbal sobre la diferencia que existía una vez analizados los informes financieros de la EPS vs IPS, y volvió a informar, en el Comité Ordinario del 29 de septiembre para lo cual la Gerente le solicito copia de éstas facturas.
- 7. Agregó, que el área de cartera obtiene la información de acuerdo con lo que se registra en el módulo del software DINAMICA GERENCIAL y solo se recurre a la factura física, cuando se presentan inconsistencias, conciliaciones ante la Superintendencia Nacional de salud, presentación de reclamaciones ante empresas liquidadas y/o ante solicitud o requerimientos de la Empresas responsables de pago ERP.

A su vez, el profesional universitario Facturación presentó el 13 de octubre de 2022, su informe de respuesta al Informe Preliminar a la Auditoria, indicando sobre el trámite dado a la facturación de la EPS





Comparta para la vigencia 2020, y sobre la cual se evidenció por parte del área de cartera, diferencia entre las facturas de los periodos de marzo y abril radicadas a la EPS y las registradas en el sistema de Información de Dinámica gerencial:

No FACTURA	V/R MODULO CARTERA	VR/RADICADA EPS	GIRO DIRECTO ADRES
USI0000712352	390,896,239	315,157,500	
USI0000712706	130,299,580	210,105,000	
TOTAL	521,195,819	525,262,500	496,812,126
USI0000730750	390,896,239	315,157,500	
USI0000730753	130,299,580	210,105,000	
TOTAL	521,195,819	525,262,500	410,673,396

- 1. Señaló, que el procedimiento de facturación de la atención bajo la modalidad de capitación presenta la singularidad, que el valor de esta corresponde al cómputo entre la población certificada y el valor de la UPC, contratado por la Institución.
- 2. Adicionalmente, expresó, que el pago de este tipo de contrato se hace bajo el proceso de giro directo a través del Adres, el cual se fundamenta en el cálculo de los datos obtenidos por medio del LMA (liquidación mensual de Afiliados), sistema que registra las novedades de afiliación que se presentan durante el periodo en relación, situación que genera que la factura capitada sea un mero proceso de formalidad frente a un giro directo y no de fondo frente a la prestación del servicio.
- 3. Indicó, que sobre el particular se revisó el Contrato N° 27300101201CS01 de 2020, el cual fue allegado al área de facturación el día 08 de mayo de 2020 y del cual se derivó el hecho de que ya se había presentado la facturación de los meses de marzo y abril con el valor de UPC del año 2019, al no conocer los valores para la vigencia y ya que se constituye en la formalidad para registro de la EPS.
- 4. puntualizó, por otra parte, se habían presentado inconvenientes con la radicación de la facturación de estos periodos y la EPS, las devolvió en tres ocasiones, hecho que suscito que la gerencia en cabeza del Dr. Carlos Armando Cuellar enviara comunicado respecto a la situación y la necesidad que la EPS, garantizara un proceso claro y depurado a favor de las dos Instituciones.
- 5. A su vez, informó que otro hecho relevante que no permitió el cambio de la facturación obedeció a que, sobre las cuentas generadas inicialmente, el área de cartera ya había realizado la afectación de la causación de los giros anticipados, a cada una de las facturas generas quedando los siguientes saldos:

No FACTURA	N° RADICACION INTERNA	FECHA DE	SALDO
		RADICACION	
USI0000712352	38350	31/03/2020	18,287,740
USI0000712706	38370	31/03/2020	6,095,953
TOTAL			
USI0000730750	38469	30/04/2020	82,891,685
USI0000730753	38470	30/04/2020	27,630,738
TOTAL			





- 6. Anotó, que una vez realizado este proceso el sistema no permite modificación ni anulación de la factura, y ante lo señalado la persona encargada en su momento de realizar la facturación de capitación de la EPS, se encontró con la novedad adicional a lo relacionado de tener que rehacer la facturación de dos periodos, (Marzo y Abril), lo que implicaba la re facturación de cerca 12.159 registros de capitación, junto con la modificación de los Registros Individuales de Prestación de servicios de Salud (RIPS), ante esta situación y con el proceso descrito en el contrato en relación (27300101201CS01), respecto a que la afectación del mismo se da por la liquidación mensual de afiliados, tal como se señala en la Cláusula segunda del referido " CLAUSULA SEGUNDA . MODALIDAD CONTRACTUAL. El mecanismo de pago es por CAPITACION sobre la población afiliada AL CONTRATANTE, con estado activo y validado al primer día del periodo de contratación; actualizada por los procesos de afiliación y novedades y convalidada por los reconocimientos y restituciones notificados por el ADRES. La CAPITACION podrá ser afectada por el cumplimiento de estándares definidos en la cobertura contratada.
- 7. Agregó, que, Adicionalmente en la CLAUSULA DECIMA. AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, numeral 3, señala "EL CONTRATISTA causará el valor mensual del presente contrato en relación con el factor porcentual en base a la información institucional de LMA y la liquidación mes se ajustará conforme a la misma. Y finalmente en el numeral 6 de la precipitada clausula indica "6. La definición del costo final queda sujeta a la liquidación por los elementos y factores establecidos en la administración del contrato, los factores de afectación del costo son los siguientes:
- a) Enfatizó, que la base del costo mensual se define sobre la liquidación mensual de afiliados del sistema en relación con el % imputado de UPC.
- b) El cumplimiento de Estándares y de metas en los programas de salud pública. Las metas programáticas serán evaluadas al 90% de cumplimiento, para todas las unidades funcionales de la ruta promoción y mantenimiento de la salud.
- c) Los recobros por servicios por servicios prestados en otras IPS.
- d) Los costos causados por fallas en la capacidad resolutiva del servicio y
- e) Para la validación y el reconocimiento de los costos por los servicios prestados es requisito fundamental presentar en los archivos técnicos de soporte toda la información relacionada en el registro en la prestación individual del servicio (RIPS) y datos esenciales que identifiquen el usuario y sus aspectos en salud.
- 8. Indicó, que se tomó la decisión con respecto a lo señalado de modificar su valor en el entendido que esta no afectaría el valor a reconocer por la EPS, ya que este solo se afecta por la liquidación de la LMA y se esperaba que en la liquidación del contrato se realizaran los ajustes contables pertinentes.
- 9. Agregó, que, Infortunadamente ante la crisis que enfrentaba la EPS COMPARTA, se dio la intervención forzosa por parte de la SUPERSALUD, paralizando todos los procesos conciliatorios y de liquidación de contratos por lo que no se logró solventar la situación manifiesta. Sin embargo, esta es una actividad que aún no tiene cierre ya que el agente liquidador debe en su proceso realizar las liquidaciones de todos los contratos suscritos entre la EPS y la Institución, acorde con el tipo de contratación donde reitero, se hará acorde a las metas de cumplimiento, y la liquidación LMA.
- 10. Señaló, que, en la actualidad se corrigió este tipo de situaciones con la entrada en vigor de la facturación electrónica a partir de octubre del año 2020, donde todas las facturas que se generan





en la Institución tienen una validación a través de la DIAN, garantizando que una vez generada la factura esta es remitida de manera automática a la EPS.

11. Acorde a lo descrito, resaltó que en ningún momento se actuó con mala intención ni con el ánimo de generar algún tipo de perjuicio a la institución, entendiendo que los pagos realizados por la EPS se realizan acorde a los resultados de la liquidación mensual de afiliados y no al valor facturado.

CONCLUSIONES:

- 1. Se puede evidenciar que las facturas electrónicas de venta Nº 712352, 712706, 730750, 730753 radicadas en COMPARTA ARS presentaron diferencias frente a lo registrado en el sistema DINAMICA GERENCIAL.
- 2. Se observó que el Contrato N° 27300101201CS01 de 2020, fue allegado al área de facturación el día 08 de mayo de 2020 y del cual se derivó el hecho de que ya se había presentado la facturación de los meses de marzo y abril con el valor de UPC del año 2019, al no conocer los valores para la vigencia y ya que se constituye en la formalidad para registro de la EPS. Una vez realizado este proceso el sistema no permite modificación ni anulación de la factura, y ante lo señalado la persona encargada en su momento de realizar la facturación de capitación de la EPS.
- 3. Se Observó que las facturas electrónicas de venta Nº 712352, 712706, 730750, 730753 radicadas en COMPARTA ARS presentan diferencias frente a lo causado por el área de cartera en el sistema DINAMICA GERENCIAL.
- 4. Se observó, que no se permitió por parte del sistema, el cambio de las facturas e de venta Nº 712352, 712706, 730750, 730753 radicadas en COMPARTA ARS, debido a que, sobre las cuentas generadas inicialmente, el área de cartera ya había realizado la afectación de la causación de los giros anticipados a cada una de las facturas.
- 5. Se evidencia, que las facturas electrónicas de venta Nº 712352, 712706, 730750, 730753 del fueron modificadas de manera manual para la radicación con la EPS COMPARTA, contrato capitado, pero no en el sistema, presentándose diferencias entre los módulos de facturación, cartera y contabilidad.
- 6. Se concluye, que una vez certificado el trámite que se dio con estas facturas, se realizó observación de si los valores reflejados en las facturas físicas correspondían a lo que efectivamente debía facturarse y acorde a lo que se señala en el contrato suscrito, evidenciando que no se observó afectación económica, por cuanto el proceso que debió surtirse internamente, era la realización de las notas contables pertinentes, para evitar este tipo de inconsistencias.

RECOMENDACIONES:

1. Entregar y socializar al área de facturación los contratos de capitación por parte de las EPS, antes realizar la facturación, con el valor de la UPC del respectivo año y los valores de la vigencia, con el fin de evitar diferencias y retrocesos en la elaboración de la factura y la radicación.





- 2. Cuando se dé inicio a una nueva contratación con las diferentes Empresas Prestadoras de Salud, socializar las condiciones pactadas en el contrato al personal de facturación vinculado a la Unidad de salud de Ibaqué., con el fin de que la parametrización coincida con las condiciones del contrato.
- 3. Parametrizar y mantener actualizado por contrato, en el software Dinámica Gerencial las tarifas de acuerdo a los valores que se encuentren pactados en los contratos con las E.P.S., con el fin de evitar Glosas y diferencias en la radicación.
- 4. Realizar conciliaciones periódicas entre las áreas de facturación, cartera y contabilidad.
- 5. Causar por parte del líder del proceso de cartera, una vez verificada que la UPC corresponda a la vigencia.
- 6. Radicar oportunamente la facturación y realizar el seguimiento mensual respectivo, por parte del líder del proceso y del subgerente administrativo y financiero.
- 7. Cuando se presenten diferencias realizar los ajustes contables pertinentes durante la vigencia para no afectar los estados financieros.
- 8. Elaborar de manera inmediata, las notas contables correspondiente a las diferencias de las cuatro (04) facturas de comparta.
- 9. Elaborar y documentar el procedimiento de generación de facturas de capitación, definiendo los puntos de control, que garanticen la seguridad de la información.
- 10. Llevar un tablero de control de las facturas de capitación en el que se pueda verificar los valores certificados por cada entidad, Vs el valor facturado y radicado.
- 11. Elaborar y socializar Plan de Mejoramiento, de acuerdo a las debilidades encontradas por parte den los líderes de procesos de facturación y cartera, y realizar seguimiento mensual, por parte del subgerente administrativo y financiero

Cordial saludo,

JOHN JOHVER MORENO HERNÁNDEZ

Asesora de Control Interno

Copia: Lìderes de facturaciòn, cartera y contabilidad.